



CAPITULO VII

CONTROL DE TRANSPORTADORES AÉREOS Y TALLERES EN EL MANEJO DE COMPONENTES O MATERIALES CONSUMIBLES QUE CONTENGAN MATERIALES PELIGROSOS (HAZARDOUS MATERIALS)

1. ANTECEDENTES.

Este capítulo proporciona una guía respecto al manejo y transporte de materiales peligrosos, contenido en la Parte 10 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. Los inspectores principales (PI) deben asegurar que los transportadores aéreos y agencias están enterados de la regulación que gobierna el transporte de materiales peligrosos por vía aérea contenida en la parte 10. Estas regulaciones aplican al embarque de materiales peligrosos por cualquier titular de un certificado. Los transportadores aéreos y agencias deben estar enterados que como un empleador que transporta materiales peligrosos, su cumplimiento con los requerimientos de entrenamiento de materiales peligrosos para los empleados contenidos en la parte 10, capítulo 9, es mandatorio. Con raras excepciones, todas las agencias son "empleadoras de materiales peligrosos". Además, los titulares de certificado deben desarrollar e implementar un sistema que les permitirá al transportador aéreo y agencia mantenerse al día con las regulaciones que son actualizadas y/o cambiadas.

A. Definiciones

1) *Material Peligroso (Hazardous Material - HAZMAT)*: es una sustancia o material que la UAEAC ha determinado es capaz de poner en riesgo no razonable a la salud, seguridad y bienes cuando son transportados en el comercio, y han sido designados como peligrosos de acuerdo a las clasificaciones y definiciones establecidas en el Anexo 18 a La Convención de Aviación Civil de Chicago. El termino incluye sustancias peligrosas, desechos peligrosos, contaminantes marinos, materiales con elevada temperatura, materiales designados como peligrosos en la Tabla de Materiales Peligrosos (ver Doc 9284-AN/905 "Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea" de la OACI), y materiales que cumplan con el criterio definido para clases de materiales peligrosos y divisiones en la parte 10 capítulo II de los RAC.

2) *Sustancias Peligrosas*: para el propósito de este capítulo, significa materiales, incluyendo su mezclas y soluciones, que:

- a) Estén listadas en el Doc. 9284-AN/905 "Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Materiales Peligrosos Vía Aérea";
- b) Está en una cantidad, en un paquete, la cuales son iguales o exceden la

cantidades reportables (RQ) listadas en el Doc 9284-AN/905 "Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas"; y

- c) Cuando se encuentran en una mezcla o solución:
 - i) Para radio núcleos, conforman a los referenciados en el Doc. 9284-AN/905 "Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas".
 - ii) Para otros diferentes a radio núcleos, están en una concentración por peso que es igual o excede la concentración correspondiente al RQ del material, como se muestra en la siguiente tabla:

RQ Libras (Kilogramos)	Concentración por Peso	
	Porcentaje (%)	PPM ¹
5000 (2270)	10	100000
1000 (454)	2	20000
100 (45.4)	0.23	2000
10 (4.54)	0.02	200
1(0.454)	0.002	20

¹ PPM= Partículas por Millón

El termino no incluye petróleo, incluido aceite crudo o cualquier fracción del mismo que no esta de otro modo específicamente listada o designada como una sustancia peligrosa en el Doc. 9284-AN/905 "Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas", y el termino no incluye gas natural, líquidos de gas natural, gas natural licuado, o gas sintético usable para combustible (o mezclas de gas natural y tales gases sintéticos).

- 3) *Empleado que transporta materiales peligrosos (Hazmat Employee)*: significa una persona quien es empleado por un empleador que transporta materiales peligrosos y quien en el curso de su empleo, directamente afecta la seguridad del transporte de materiales peligrosos. Este termino incluye un operador-dueño de una aeronave que transporta materiales peligrosos en el comercio. Este termino incluye, un propietario o operador de un vehículo motorizado el cual transporta materiales peligrosos en actividades comerciales, un individuo, inclusive un individuo que trabaja por su propia cuenta, empleado por un empleador



que transporta materiales peligrosos quien, durante el curso de su empleo:

- a) Carga, descarga, o maneja de materiales peligrosos;
 - b) Fabrica, prueba, reacondiciona, repara, modifica, marca, o de otro modo de representa contenedores, toneles, o empaques que han sido calificados para la utilización en el transporte de materiales peligrosos;
 - c) Prepara materiales peligrosos para transporte;
 - d) Es responsable por la seguridad del transporte de materiales peligrosos; o
 - e) Opera un vehículo utilizado para transportar materiales peligrosos.
- 4) *Empleador que transporta materiales peligrosos (Hazmat Employer):* es una persona que utiliza uno o mas de sus empleados en relación con: Transporte de materiales peligrosos en el comercio, ocasionando que los materiales peligrosos sean transportados o enviados en actividades comerciales, o representando, marcando, certificando, vendiendo, ofreciendo, fabricando, reacondicionando, probando, reparando, o modificando contenedores, toneles, o embalajes calificados para la utilización en el transporte de materiales peligrosos. Este termino incluye un operador-dueño de una aeronave que transporta materiales peligrosos en el comercio. Este termino también incluye cualquier departamento, agencia, o entidad de la República de Colombia, un departamento, un municipio, o una tribu Indígena comprometida en una actividad descrita en la primera frase de esta definición.

2. RESPONSABILIDADES

Los inspectores principales con responsabilidades en certificación de Talleres (RAC, parte 4, capítulo XI), y los inspectores principales con responsabilidad en certificación de transportadores aéreos (RAC, Parte 4, Capítulo V y VI) que utilizan componentes de aeronaves o materiales consumibles que contengan materiales peligrosos (HAZMATs) deben asegurarse que los transportadores aéreos y talleres incluyan en sus manuales, y proporcionan entrenamiento apropiado al personal en, la siguiente información:

- A. Procedimientos e información para ayudar al personal (particularmente mantenimiento, despacho y personal de almacenaje) para identificar o reconocer componentes de aeronaves o materiales consumibles que contengan materiales peligrosos (HAZMAT).

- B. Procedimientos e información en como estos componentes de aeronave o materiales consumibles se deben transportar, almacenar, o manejar dentro de las instalaciones del taller, transportador aéreo u otras agencias con quienes pueden ser contratistas.
- C. Procedimientos e información para determinar el apropiado embalaje, marca, etiquetaje y compatibilidad de materiales, incluyendo instrucciones para el transporte seguro, almacenaje y manejo de componentes de aeronaves y materiales consumibles que contengan materiales peligrosos mientras estén dentro de sus instalaciones.
- D. Información, guía y precauciones en peligros específicos asociados con componentes de aeronaves y materiales consumibles que contengan materiales peligrosos que han de ser transportados, almacenados o manejados dentro de sus instalaciones.
- E. Información, instrucciones, y procedimientos detallados para la disposición apropiada de componentes de aeronaves no serviciales y materiales consumibles que contengan materiales peligrosos.

3. REVISIONES AL MANUAL DEL OPERADOR

La autoridad de la UAEAC para inspeccionar a un transportador aéreo o conducir una vigilancia de rutina para asegurar que el cumplimiento con los requerimientos del manual del operador están contenidos en el capítulo XV de la Parte 4 de los RAC. La autoridad de la UAEAC para cambios en el manual del operador esta contenido en el numeral 4.5.3.1, 4.5.3.2 (a) y 4.5.2.5 (b), y 4.6.4.9., según sea apropiado.